



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 28 de marzo de 1969

Núm. 38

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 25

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaturde, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 27 de marzo de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1615

CIRCULAR NÚM. 26

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalaco, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 27 de marzo de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1614

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Documento cobratorio de rústica (Contribución, Arbitrio municipal y Cuota de Empresa en la Seguridad Social Agraria)

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho concepto y término municipal de Palencia, del actual ejercicio de 1969, se halla de manifiesto en esta Oficina, durante el término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período, los propietarios interesados podrán enterarse de su cuota y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 24 de marzo de 1969.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1579

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Calleja López del Río y Cía., S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras "SANEAMIENTO EN PALENZUELA (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 23 de noviembre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

1604

Distrito Forestal de Palencia

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde administrativo del monte "Gallillo", número 300 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Sotobañado, término municipal de Sotobañado, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 28 de abril de 1969, a las diez horas de su mañana, para el

comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ignacio de Cisneros González, comenzándose en el punto mojón de términos, situado en la carretera de Sotobañado a Báscones de Ojeda y punto donde se juntan los términos de Sotobañado, Olea de Boedo y finca particular Priorato de Mañinos.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1585

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego del canal "Acequia de Palencia" para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 173 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 95 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 184 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 34 pesetas.

Total 486 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta esta tarifa a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Ribas de Campos, Amusco, Monzón, Husillos, Villalobón, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato y Dueñas.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del canal «Acequia de Palencia», ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en

a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego del canal de Villalaco para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de fecha 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 266 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 190 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 267 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 61 pesetas.

Total 784 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté denominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Villalaco, Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Baños de Cerrato y Dueñas.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del Canal de Villalaco, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el
hasta el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en
a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE.

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego del canal de Castilla para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 183 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 353 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 27 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 45 pesetas.

Total 608 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Alar del Rey, San Quirce de Riopisuerga, Herrera de Pisuergra, Ventosa de Pisuergra,

Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, Olmos de Pisuergra, Naveros de Pisuergra, San Llorente de la Vega, Melgar de Fernamental, Osorno, Abia de las Torres, Villadiezma, Osornillo, Santillana de Campos, Las Cabañas de Castilla, Revenga de Campos, Lantadilla, Boadilla del Camino, Frómista, Población de Campos, Villovieco, Piña de Campos, Amayuelas de Arriba, Ama-

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifa de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del Canal de Castilla, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el
hasta el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en
a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE.

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego para el regadío de Camporredondo, para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego, que corresponde por hectárea, a los riegos establecidos por el Estado en este regadío de Camporredondo.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los

yuelas de Abajo, Amusco, Ribas de Campos, Monzón de Campos, Husillos, Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Paredes de Nava, Fuentes de Nava, Autillo de Campos, Abarca, Castromocho, Castil de Vela, Belmonte de Campos, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Dueñas y Baños de Cerrato.

Provincia de Valladolid

Cubillas de Santa Marta, Medina de Rioseco, Cabezón de Pisuergra, Cigales, Villanueva de San Mancio y Valladolid.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 377 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 0 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 0 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 28 pesetas.

Total 405 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por

acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales.

Provincia de Palencia

Camporredondo de Alba.

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de la tarifa de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del Regadío de Camporredondo, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el
hasta el
(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en
a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Obispado de Palencia, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Ucieza, en término municipal de Revenga de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Revenga de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento deberá exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

que durante el plazo de quince días, podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Antigüedad 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Avelino Clavero Mena.

1591

ANTIGÜEDAD

Anuncio de subasta para el arriendo de fincas rústicas del Ayuntamiento

OBJETO DE SUBASTA Y TIPO DE LICITACION. — El objeto de la subasta lo constituye el arriendo, para su cultivo, de diversos lotes de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento. La descripción de lotes se detalla en el oportuno pliego de condiciones. Los tipos de licitación son los siguientes:

Lote núm. 51 del Verdugal..	...	2.603 ptas.
Lote núm. 29 del Verdugal..	...	605 ptas.
Lote núm. 18 del Verdugal..	...	700 ptas.
Lote num. 50 del Verdugal..	...	1.202 ptas.
Lote núm. 54 del Verdugal..	...	1.777 ptas.
Lote núm. 17 del Verdugal..	...	1.451 ptas.
Lote núm. 16 del Verdugal..	...	1.675 ptas.
Lote num. 1 de Carrecevico...		1.000 ptas.

Los arriendos que se formalicen tendrán la duración de hasta el 30 de septiembre de 1973.

DOCUMENTOS. — El pliego de condiciones que regulará esta subasta es el de fecha 8 de febrero de 1964. Todos los antecedentes relacionados con esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La garantía provisional se ha fijado en el 3 % del tipo de licitación. La definitiva en el 6 % del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES.—Se ajustarán al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará los documentos señalados en el pliego de condiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

APERTURA DE PLIEGOS.—El primer martes o viernes hábil después de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

“Don ..., de ... años, de estado ..., de profesión agricultor, vecino de ..., provisto del D. N. I., número ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de diversos lotes de fincas rústicas propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo del lote que a continuación se indica, con expresión igualmente de la renta anual que por el mismo se ofrece:

Lote número ..., de las parcelas de ..., en ... pesetas de renta anual, aceptando las con-

Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.429).

Valladolid 15 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1391

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, acordó la rescisión de contratos de arrendamiento de fincas rústicas, adjudicadas en subasta en el año 1964, por incumplimiento de la condición segunda de la cláusula IX, del pliego de condiciones. En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se expone el correspondiente anuncio. Y para que tengan lugar las notificaciones a los adjudicatarios afectados por dicho acuerdo Jesús Barcenilla, Teodosio Barcenilla, Apolinar Monzón y Federico Barcenilla, ausentes de esta localidad y en ignorado paradero, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber

diciones consignadas en dicho pliego.—Fecha y firma”.

Antigüedad 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Avelino Clavero Mena.

1609

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que aprobado por el pleno municipal, el proyecto “Obras complementarias de abastecimiento de agua y saneamiento, 3.ª fase, en Becerril de Campos, número 30.093/37, del Plan de 1969”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, durante el plazo de un mes, permanecerá de manifiesto expuesto al público en la Secretaría, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 25 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1594

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y correspondientes informes, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1598

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1599-1600

DUEÑAS

EDICTO

A efectos de dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se halla en esta Secretaría, el proyecto de “Fuente y urbanización de la plaza de España”, de esta localidad, durante el plazo de un mes para información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 20 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1592

GUARDO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de contribución urbana.

Idem íd. rústica.

Idem íd. impuesto industrial.

Arbitrio municipal desagües.

Idem íd. solares sin edificar.

Idem íd. canon de viviendas.

Idem íd. entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem íd. escaparates y letreros.

Guardo, marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1537

GUARDO

Aprobado debidamente el proyecto de red de distribución y saneamiento del barrio de Explosivos y saneamiento del barrio de la Horca, se abre período de información pública por término de un mes, para que puedan examinarse por los interesados y promover las oportunas reclamaciones.

Guardo 20 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1602

VALLE DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

da, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Cerrato 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1593

VILLOLDO

EDICTO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1968, y con las formalidades legales, acordó aprobar el proyecto de saneamiento de Villoldo, cuyo documento se halla redactado por el Ingeniero de Caminos, don Rodolfo Pérez de Guzmán.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado el expediente intruído y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villoldo 25 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1605

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BASCONES

DE EBRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Báscones de Ebro 17 de marzo de 1969.—El Presidente, Félix Peña.

1575

JUNTA VECINAL DE BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 17 de marzo de 1969.—El Presidente (ilegible).

1575

JUNTA VECINAL DE CUILLAS
DEL VALLE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuillas del Valle 17 de marzo de 1969.—El Presidente (ilegible).

1575

JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE
PAREDES RUBIAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olleros de Paredes Rubias 17 de marzo de 1969.—El Presidente, José A. Bárcena.

1575

JUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA
DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Olaja de la Vega 24 de marzo de 1969.—El Presidente (ilegible).

1573

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE
LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más,

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 24 de marzo de 1969.—El Presidente (ilegible).

1572

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca	1608
Abastas	1583
Autillo de Campos	1607

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca	1606
Abastas	1584
Abia de las Torres	1576

Cubillas de Cerrato	1574
Osornillo	1577
Revilla de Campos	1587
Ribas de Campos	1582
San Cebrián de Campos	1595
Támara de Campos	1601
Valoria del Alcor	1588

PADRON DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osornillo	1577
-----------	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Sotillo de Boedo	1613
------------------	------